



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ

Poroy Forjando su Desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2019-MDP/PC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO DEL DISTRITO POR FIESTAS PATRIAS Y ANIVERSARIO

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY;
POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de julio de 2019, visto el Informe N° N°055-2019-aal-sg-mdp/c, emitido por Secretaría General, por el cual presenta la propuesta de ordenanza para el embanderamiento por aniversario del Distrito y por fiestas patrias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de Cañete, la función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4 del Artículo 200° de nuestra Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Poroy los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, el 28 de julio se celebra el aniversario de la proclamación de independencia del Perú es la fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, por otro lado el 13 de julio de todos los años se celebra el aniversario de creación política del Distrito de Poroy, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del distrito de Poroy;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ

Poroy Forjando su Desarrollo

Que, mediante Informe N° N°055-2019-AAL-SG-MDP/C, emitido por Secretaría General, manifiesta que sostiene que es necesario un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores nacionales así como el respeto y evaluación de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento y el pintado de las fachadas de los inmuebles del Distrito de Poroy, adjuntando proyecto de Ordenanza de Embanderamiento General del distrito de Poroy, por motivo de Fiestas Patrias y el aniversario de instalación del primer concejo municipal del Distrito.

Que, mediante la opinión legal N°061-2019-AL-MDP-CGPM, sugiere: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el arreglo, limpieza y/o pintado de las fachadas de las viviendas y embanderamiento por fiestas patrias y aniversario de instalación del primer concejo municipal del distrito de Poroy;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS Y POR EL ANIVERSARIO DE INSTALACIÓN DEL PRIMER CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POROY, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.) ubicados en el Distrito de Poroy, del 01 al 31 de julio de cada año, por conmemorar el aniversario de instalación del primer concejo municipal del Distrito y Fiestas Patrias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR Y DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, dará lugar a la imposición de la sanción equivalente al 5% de la UIT vigente, otorgándose el plazo de tres (03) días hábiles para el pago, sin perjuicio de establecer una multa del 15% de la UIT de persistir con el incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, copia de la presente ordenanza a la Sub prefectura del Distrito de Poroy para que tome las acciones correspondientes debiendo hacer cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Relaciones Publicas y a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en los medios que por ley corresponde.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CC
GM
RRPP
Sub prefecta
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Tuccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE



Abg. Alexandra Alvarez López
D.N.I. 43698558
SECRETARIA GENERAL

